

COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires
CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION Nº 1.243

Expte.: 1.490 alc. 1

LA PLATA, 24 de mayo de 2017.

VISTO

Que es preciso fijar valores mínimos de honorarios profesionales para la tarea de REPRESENTACIÓN TÉCNICA DE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE AGUA Y DE DESAGÜES CLOACALES, para el manejo, extracción, operación, tratamiento y control del agua potable y/o residuos cloacales; imprescindibles para la sustentabilidad del hábitat humano y del sistema sanitario en su relación directa con la salud de la población;

CONSIDERANDO

Que dichas tareas son desarrolladas por distintas especialidades de la Ingeniería, en Empresas privadas, Cooperativas Municipales, Provinciales y/o mixtas, en función de los Decretos Provinciales 3289/04-2231/03 y 878/03 y las distintas resoluciones de orden provincial emanadas del Organismo de Control de Agua de la Prov. de Buenos Aires (O.C.A.B.A), la Autoridad del Agua (A.D.A), el Servicio Provincial del Agua Potable y Saneamiento Rural (S.P.A.R), de los organismos y entes Nacionales (E.N.H.O.S.A), en las cuales se solicita la intervención de profesionales como "REPRESENTANTE TÉCNICO".

Que oportunamente se determinó la figura del Representante Técnico, como el responsable de la documentación técnica a presentarse para que la prestadora/distribuidora de agua potable y cloacas obtenga su licencia técnica y -a su vez- controle la calidad del servicio, como interlocutor de ésta ante el Organismo de Control de Aguas de Buenos Aires (OCABA);

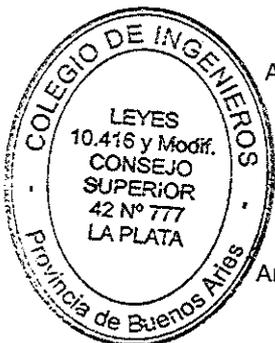
Que en tal sentido la Comisión de Aranceles y Honorarios elevó una propuesta conforme la necesidad de unificar las normativas en un solo texto resolutivo para dar cumplimiento a la legislación vigente (Leyes 10.416 y su modificatoria 10.698);

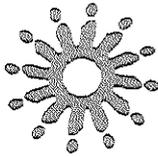
Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión nº 456 de fecha 24 de mayo de 2017, en uso de las atribuciones que le son propias

RESUELVE

Art.1º.-Definir como figura profesional la de "REPRESENTANTE TÉCNICO DEL SERVICIO DE DISTRIBUCION, PRODUCCION y TRANSPORTE DE AGUA POTABLE y CLOACAS", denominada Representante Técnico de Calidad de Servicio y Productor RTCS, para cumplimentar la actividad objeto, donde se nombra al Representante Técnico como figura interviniente.

Art.2º.- Adoptar para el cálculo de honorarios mínimos la Tabla de Valoración de Parámetros Básicos, Índices de Incidencia y Coeficientes de Valoración que figuran en el Anexo 1.





COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires

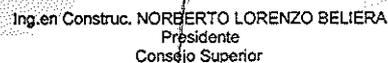
CONSEJO SUPERIOR

- Art. 3º.-Definir al Prestador Sanitario "PRES" como el producto del índice de incidencia por el Coeficiente de Valoración de los parámetros básicos considerados para el cálculo del honorario mínimo.
- Art.4º.-Definir al Tamaño de la Prestadora "TP" expresado en "PRES", como suma del producto del índice de Incidencia de cada parámetro básico adoptado para el cálculo de los honorarios mínimos por el pertinente Coeficiente de Valoración a aplicar, en función de la magnitud de los parámetros básicos.
- Art.5º.- Fijar el Honorario Mínimo del RTCS, en un (1) Honorario Mínimo vigente por mes. Fijar como plazo mínimo del contrato profesional en un (1) año.
- Art.6º.- El "RTCS" no podrá contratar simultáneamente más de 50 PRES que podrán resultar de uno o la suma de varios contratos.
- Art.7º.-Para el cálculo del Tamaño de la Empresa "TP" deberá considerarse que las magnitudes básicas a tomar en cuenta para el cálculo del Honorario Mínimo, correspondan al año inmediato anterior a la firma del contrato. Para contratos de una duración mayor a un año deberán efectuarse los ajustes anuales correspondientes.
- Art.8º.- El Profesional interviniente deberá presentar la siguiente documentación: Junto al Contrato Profesional, una DECLARACIÓN JURADA de la Prestadora del Servicio de Distribución de Agua Potable firmada por el Responsable de dicha Administración (Responsable Legal). Constando en la misma: La CANTIDAD DE CLIENTES, AGUA POTABLE FACTURADA ANUAL Y CANTIDAD DE PLANTAS POTABILIZADORAS DE AGUA ANUAL TOTAL DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE y/o CLOACAS considerado, referidas al año anterior a la fecha de la misma de dicho contrato.
- Art.9º.- Deberá tenerse en cuenta en caso que el o los mismos profesionales sean R.T de ambos servicios de distribución de Agua Potable y Cloacas el Honorario Mínimo se reducirá en un 30%.
- Art.10º.-La presente resolución ANULA y REEMPLAZA a la anterior Resolución 1.238 del 26 de abril de 2017
- Art.11º.-Notifíquese a los Colegios de Distrito y Areas del Consejo Superior. Dese amplia difusión entre los matriculados y agréguese a sus antecedentes.

GT/GG




Ing.Civil JOSE MARÍA JAUREGUI
Secretario
Consejo Superior


Ing.en Construc. NORBERTO LORENZO BELIERA
Presidente
Consejo Superior

ANEXO 1 - RES. Nro. 1243

TABLA DE HONORARIOS MÍNIMOS - REPRESENTANTE TÉCNICO													
EMPRESA DISTRIBUIDORA DE AGUA CORRIENTE													
ANÁLISIS DEL SERVICIO													
CANTIDAD CONEXIONES		EXTENSIÓN DE LA RED (KM)		VOLUMEN ANUAL (HM3)		COEFICIENTE VALORACIÓN (de cálculo)		CANTIDAD POZOS BOMBEO (variable)		CANTIDAD PLANTAS potabilizadoras (variable)		COEFICIENTE VALORACIÓN	
Incidencia = 40		Incidencia = 30		Incidencia = 30		CVA		CVB		CVC		CVT	
De	a	De	a	De	a			Pozo 1 HM		Planta 2 HM		Σ (sumatoria)	
Menor	1000	Menor	30	Menor	365,0	0,5		1		2		3,5	
1001	2000	31	60	365,2	730,0	1,0		1		2		4,0	
2001	4000	61	100	730,2	1460,0	2,1		2		2		6,1	
4001	6000	101	150	1460,4	2190,0	3,1		2		2		7,1	
6001	8000	151	200	2190,4	2920,0	4,1		3		2		9,1	
8001	12000	201	300	2920,4	4380,0	6,2		3		2		11,2	
12001	18000	301	600	4380,4	6570,0	9,4		4		4		17,4	
18001	20000	601	1000	6570,4	7000,0	10,4		5		4		19,4	
Excedente		Excedente		Excedente		12,0		7		5		24,0	
HM: HONORARIO MÍNIMO VIGENTE													
<p style="text-align: center;">EN CASO QUE SEA EL MISMO PROFESIONAL QUE REALICE LA MISMA REP TEC EN DESAGUES Y AGUA CORRIENTE SE SUGIERE APLICAR UN COEF MODERADOR = 0.7</p>													

Ing. Civil José M. JAUREGUI
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

Ing. en Const. Roberto L. BELIERA
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

ANEXO 2 - RES. Nro. 1243

TABLA DE HONORARIOS MÍNIMOS - REPRESENTANTE TÉCNICO												
EMPRESA RECOLECTORA DE AGUAS - DESAGÜES (CLOACAS Y PLUVIALES)												
ANÁLISIS DEL SERVICIO						COEFICIENTE VALORACIÓN (de cálculo)			CANTIDAD		HORAS MÍNIMAS	
CANTIDAD CONEXIONES		EXTENSIÓN DE LA RED (KM)		VOLUMEN ANUAL (HM3)		VALORACIÓN (de cálculo)		POZOS BOMBEO (variable)		PLANTAS DEPURADORAS (variable)	HM	
Incidencia = 40		Incidencia = 30		Incidencia = 30		CVA		CVB		CVC	\$ 3.105,00	
De	a	De	a	De	a			Pozo 1 HM		Planta 2 HM		
Menor	1000	Menor	30	Menor	182,5	0,5		1		2	\$ 9.352,13	4
1001	2000	31	60	182,7	365,0	0,9		1		2	\$ 10.604,25	4
2001	4000	61	100	365,2	730,0	1,8		2		2	\$ 15.792,30	8
4001	6000	101	150	730,2	1095,0	2,8		2		2	\$ 18.288,45	8
6001	8000	151	200	1095,2	1460,0	3,7		3		2	\$ 23.484,60	16
8001	12000	201	300	1460,2	2190,0	5,5		3		2	\$ 28.476,90	16
12001	18000	301	600	2190,2	3285,0	8,4		4		2	\$ 38.786,85	20
18001	20000	601	1000	3285,2	5000,0	9,8		5		2	\$ 45.360,00	30
Excedente		Excedente		Excedente		10,0		7		3	\$ 62.100,00	40
HM: HONORARIO MÍNIMO VIGENTE												

EN CASO QUE SEA EL MISMO PROFESIONAL QUE REALICE LA MISMA REP. T. EN DESAGÜES Y AGUA CORRIENTE SE SUGIERE APLICAR UN COEF. MODERADOR = 0.7

Ing. Civil José M. JAUREGUI
Secretario
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires

Ing. en Const. Norberto L. BELIERA
Presidente
Colegio de Ingenieros
de la Prov. de Buenos Aires